

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2718
(28 DE AGOSTO DE 2024)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM N° 2023-E 13324 de 5 de septiembre del 2023, el señor OTTO VALENZUELA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.610.885 de Neiva, actuando como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”** con Nit. 900.376.997-6, solicita la liquidación costos de evaluación para adelantar el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente quebrada La Guandinosa, para el proyecto riego de cultivos por aspersión en las veredas La Gran Vía, Cachaya, la pradera, el salado y quebraditas, los cedros y agua blanca, jurisdicción del municipio de Gigante en el Departamento del Huila; con radicado 2023-S 11721 de 5 de septiembre del 2023, se da respuesta a la solicitud informando el valor a cancelar por concepto de servicio de evaluación del trámite solicitado y se describe la información y documentos requeridos para el mismo.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2023-E 19423 de 7 de noviembre de 2023 y VITAL No. 3100090037699723001, el señor OTTO VALENZUELA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.610.885 de Neiva, actuando como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”**, identificada con NIT. No. 900.376.997-6, Dirección notificación: Vereda La Gran Vía Del Municipio de Gigante, Teléfono: 3168741612 y Correo electrónico codesiacta@gmail.com; solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente quebrada La Guandinosa, para el proyecto riego de cultivos por aspersión en las veredas La Gran Vía, Cachaya, la pradera, el salado y quebraditas, los cedros y agua blanca, jurisdicción del municipio de Gigante.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2023-E 13324, oficio de respuesta con radicado 2023-S 11721, registro vital No. 3100090037699723001, Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, Formulario del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Resolución No. 000131 del 26 de marzo de 2010 por la cual se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

expedida por el INCODER, fotocopia de cédula de ciudadanía, recibo de consignación por evaluación \$1.1188.906; Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA simplificado; certificado de uso del suelo expedido por el la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante aptos para uso agrícola; plano a mano alzada de localización de la captación sobre fuente hídrica y plano centro de acopio, paz y salvo de la concesión de agua resolución N°2164 del 26/07/2016.

Que mediante Auto de inicio de tramite No. 0534 del 22 de marzo de 2024, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Guandinosa, para beneficio de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”**, identificada con NIT. No. 900.376.997-6; ubicado en la Vereda La Gran Vía, en el Municipio de Gigante, en el Departamento del Huila, para uso agrícola.

Mediante oficio de salida No. 9254 2024 S del 10 de abril de 2.024, se notifica el Auto de Inicio No. 0534 al señor JOSÉ OTTO VALENZUELA GUTIERREZ, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.610.885 de Neiva-Huila, en calidad de Representante Legal **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”**, identificada con NIT. No. 900.376.997-6.

Mediante oficio DTC No 2024 - S 15094 de fecha 06 de junio de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 06 de junio y desfijado el 20 de junio de 2024, con constancia de publicación del 21 de junio de 2024.

Mediante radicado 2024 –E 21171 del 26 julio de 2024, se remite Constancia de fijación del Municipio de Gigante; se hizo fijación en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 06 de junio de 2024 y desfijado el 21 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 25 de junio de 2024, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 00534 del 26 de julio de 2024, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*El día 25 de junio de 2024 se llevó a cabo visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por el señor **OTTO VALENZUELA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.610.885 de Neiva (Huila), en calidad de Representante Legal **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA GRAN VÍA “ASORRIEGO DE LA GRAN VÍA”**, identificada con Nit No. 900376997 -6, ubicado en la vereda La Gran Vía del Municipio de Gigante – Huila; sobre la Fuente Hídrica denominada **QUEBRADA GUANDINOSA**, para **USO AGROPECUARIO**.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La visita fue acompañada por el representante legal el señor Otto Valenzuela Gutiérrez.

Una vez en el punto de captación que, de acuerdo con el formato único de solicitud presentado se realiza sobre la fuente hídrica denominada quebrada La Guandinosa, ubicado en la vereda La Pradera del Municipio de Gigante; se procede a la georreferenciación con el dispositivo GPS Garmin 62sc de propiedad del contratista, el aforo de la fuente, registro fotográfico, y validación de la información contenida en la solicitud del sistema de captación, infraestructura y usos.

Posteriormente, se realiza el recorrido por los puntos de interés con el fin de efectuar la georreferenciación, registro fotográfico, verificar el estado de conservación y constatar la información contenida en la solicitud. Enseguida, los puntos georreferenciados se ingresan al Sistema de Información Geográfica- SIG de la Corporación, de tal manera que se estableció que la bocatoma, sistema de conducción y el predio, no están inmersos en áreas protegidas legalmente constituidas, en el polígono de Reserva de la Ley segunda 1.959, se encuentra en zona forestal protectora como se evidencia en el mapa 1. De igual manera, se establece que la captación de agua se realiza sobre la fuente hídrica Guandinosa, en la vereda La Pradera en jurisdicción del municipio de Gigante.

Revisada y evaluada la información contenida en el formato único de solicitud, se verifica en el sistema de información geográfica de la Corporación que el punto de captación se realiza sobre la fuente hídrica denominada quebrada Guandinosa, en la vereda La Pradera, jurisdicción del municipio de Gigante.



Mapa 1. Localización proyecto Asoriego La Gran Vía, vereda La Pradera., Gigante Huila.

*En la Tabla 1. se especifican los puntos de interés identificados durante la visita de evaluación a la Concesión de Aguas Superficiales para la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA GRAN VÍA “ASORRIEGO DE LA GRAN VÍA”**, identificada con Nit. 900376997 -6, ubicado en la Vereda La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Departamento del Huila.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 1. Puntos de interés distrito de riego ASORRIEGO DE LA GRAN VÍA.

Estructuras	Magna Sirgas origen Bogotá	Vereda	Altitud (msnm)
Captación quebrada Guandinosa	E 847628 N 751533	La Pradera	1745
Punto de aforo	E 847628 N 751533	La Pradera	1745
Desarenador	E 847556 N 751500	La Pradera	1705
Tanque de Almacenamiento	E 847224 N 751718	La Pradera	1664

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica y los puntos referenciados en campo, la fuente de la cual solicitó la concesión de aguas el peticionario, corresponde a la fuente hídrica quebrada La Guandinosa, que hace parte de la subcuenca de la quebrada Guandinosa; sitio de captación ubicado exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá X: 847628, Y: 751533 sobre la cota de 1745 m.s.n.m., en la vereda La Pradera en jurisdicción del Municipio de Gigante.

*En el sitio de captación la cobertura vegetal corresponde a un bosque secundario en buen estado de conservación, la vegetación alcanza elevada altura y cuenta con una gran diversidad de especies, tales como cedro (*Cedrela montana*), yarumo (*Cecropia sp*), palma boba (*Cyathea caracasana*), comino (*Aniba perutilis*), entre otros; la topografía de la región es moderadamente escarpada, y no se evidencia ningún tipo de presión antrópica.*



Imagen 1. Cobertura vegetal en la zona de captación de la Quebrada Guandinosa, vereda La Pradera del municipio de Gigante.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3.2 OBJETO DE LA CONCESIÓN: *En la revisión documental se establece que el solicitante de la Concesión de Aguas superficiales usara el recurso para uso agrícola.*

Uso agrícola: *de acuerdo con información suministrada por el solicitante de la Concesión de Aguas superficiales, el uso se requiere para riego de cultivo de café de 119,25 hectáreas, y un caudal solicitado de 56,7 lps.*

3.3 USO DEL SUELO: Área total, código catastral y linderos:

Tabla 2. Área total, código catastral y linderos

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CODIGO CATASTRAL
El Bosque	202 - 9548	00-02-0024-0037-000

El predio en mención se alindera de acuerdo con el certificado de libertad y tradición anexo al trámite y tiene un área total de 12,55 hectáreas.

Uso del suelo. *Según certificado de uso del suelo los predios que hacen parte del proyecto denominado “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA GRAN VÍA “ASORRIEGO DE LA GRAN VÍA”, ubicado en las Veredas La Gran Vía, Cachaya, La Pradera, El Salado y Quebraditas en jurisdicción del municipio de Gigante, se encuentran localizados en SUELO RURAL, como lo reza el artículo 25 del EOT, y se determina que según el artículo 55 del EOT que dichas veredas cuentan con **Uso del Suelo Producción Agropecuaria Moderada (APAm)**, y la vereda La Pradera cuenta en mayor proporción con uso de suelos **Ambiental Forestal Protectora Productora**; expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Gigante Huila, que establece según los usos del suelo de la siguiente manera:*

Producción Agropecuaria Moderada

Uso Principal: *Agricultura semimecanizada, pastoreo semintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.*

Uso Complementario: *Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.*

Uso Prohibido: *Caza y aprovechamiento forestal.*

Ambiental Forestal Protectora

Uso Principal: *Protección y conservación*

Uso Complementario: *Forestal, agroforestal y silvopastoril*

Uso restringido: *Agropecuario intensivo.*

Uso Prohibido: *Minería, construcción de vías, embalses, actividades de caza y pesca.*

Teniendo en cuenta que la solicitud de concesión de aguas es para uso agrícola (riego de cultivo de café de 119,25 hectáreas), se considera que este tipo de uso no es mecanizado, y se encuentra permitido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial que corresponde a la destinación actual de las actividades y usos de los predios ubicados en las veredas La Gran Vía, Cachaya, El Salado y Quebraditas, sin ninguna restricción para realizar este tipo de actividades; y con uso bajo medidas especiales en la vereda La Pradera, el cual debe implementar sistema agroforestal con café. Por lo tanto, se considera que es viable otorgar concesión de aguas para uso agrícola al proyecto denominado “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA GRAN VÍA “ASORRIEGO DE LA GRAN VÍA”, ubicado en las Veredas La Gran Vía, Cachaya, La Pradera, El Salado y Quebraditas en jurisdicción del municipio de Gigante.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Código FO-MG- 006- SPI-120-1515
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020
	Secretario planeación e infraestructura	
FORMATO: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS		

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE GIGANTE-HUILA

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal 035 de 2000 mediante el cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gigante – Huila, los predios que hacen parte del proyecto denominado **"DISTRITO DE RIEGO LA GRAN VIA"**, ubicado en las veredas La gran vía, Cachaya, La Pradera, El Salado y Quebraditas, jurisdicción del Municipio de Gigante, se encuentran localizados en Suelo RURAL como lo reza el artículo 25 del EOT y se determina que según el artículo 55 del EOT dichas veredas cuenta con uso de suelos **PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**, adicional a lo mencionado según el artículo 50 la vereda La pradera también cuenta en mayor proporción con un uso de suelos **AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**.

Artículo 25. SUELO RURAL. - Constituye esta categoría los suelos no aptos para el uso urbano y que estarán destinados a usos agrícolas, pecuarios y pesqueros, forestales mineros y actividades análogas, tal como se presenta en el mapa de división política, conformada por los 5 corregimientos y las 49 veredas y dos en vía de legalización.

Forman parte de este suelo también las áreas de suelos suburbanos definidas en el artículo 24, del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: No se permitirá la subdivisión del suelo con destino a la creación de nuevas veredas, ni al desarrollo de programas de parcelación y vivienda por menos de un área de 10.000 M2, que garantice la disponibilidad de agua.

Artículo 50. AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA. – Son las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos Naturales Renovables y Faunísticos y que además pueden ser objeto de actividades de producción sujetas necesariamente al mantenimiento del efecto protector. La construcción de obras de infraestructura y la realización de actividades económicas dentro de estas áreas, requerirán licencia previa en consecuencia:

- ✓ Se podrá otorgar concesión sobre el uso de baldíos desprovistos de bosques, durante el tiempo necesario para que el concesionario establezca bosques artificiales y los pueda aprovechar.
- ✓ Se podrá sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en actividades diferente de la forestal, silvopastoril o agroforestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva.

PARÁGRAFO: Los usos asignados a esta unidad son:

- a- Uso principal: protección y conservación.
- b- Uso complementario: forestal, agroforestal y silvopastoril.
- c- Uso restringido: agropecuario intensivo
- d- Uso prohibido: minería, construcción de vías, embalses, actividades de caza y pesca.



Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
 e-mail: contactemos@gigante-huila.gov.co – Pagina Web: www.gigante-huila.gov.co
 Código Postal 41400

Imagen 2. Certificado Uso del suelo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Código FO-MG- 006- SPI-120-1515	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020	
	Secretario planeación e Infraestructura		
FORMATO: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS			

Artículo 55. PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA. – Son las áreas que por su oferta natural permiten el desarrollo de actividades agropecuarias en un grado intermedio.

PARÁGRAFO: Los usos asignados a esta unidad son:

- a- Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- b- Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- c- Uso prohibido: caza y aprovechamiento forestal

Se Expide al interesado en Gigante Huila, a los diecisiete (17) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

JOHAN SEBASTIAN VARGAS YAGUARA
Secretario de planeación

Elaboró: María Alejandra Pedraza Contrata	Revisó: Melina Medina Asesor Jurídico	Aprobó: Johan Sebastian Vargas Secretario de planeación
Firma:	Firma:	Firma:



Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co – Página Web: www.gigante-huila.gov.co
Código Postal 41401

Imagen 3. Certificado uso del suelo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3.4 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y SUS COMPONENTES

Captación fuente hídrica quebrada Guandinosa

El sistema de captación se realizará en la vereda Pradera en Jurisdicción del municipio de Gigante, ubicado sobre la fuente hídrica quebrada Guandinosa al margen derecho aguas abajo, exactamente en las coordenadas planas E 847628, N 751533 a una cota de 1745 m.s.n.m. (imagen 4). Se proyecta una bocatoma de tipo lateral para la captación de 56,7 lps; contara con un dique y muros para encausar y dar nivel a las aguas de modo que ingrese el caudal necesario a la cámara de derivación por la rejilla de captación. Las dimensiones definidas para cada uno de los componentes se describen en la siguiente tabla:

Tabla 3. Dimensiones infraestructura del sistema de captación

ESTRUCTURA	DIMENSIONES (m)		
	ALTO	LARGO	ESPESOR
Muro derivador	0,85	4	0,3
Placa de fondo 1	4	1,8	0,2
Muro laterales	2	2.05	0,2
Placa de fondo 2	4,1	1,5	0,3
Rampa de salida	0,85	4	0,7
Cajilla	2	21	0,2



Imagen 4. Sitio proyectado para la captación, quebrada Guandinosa

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tanque desarenador

El desarenador se localizará en las planas E 847556, N 751500 a una cota de 1705 m.s.n.m, (imagen 5), y un caudal de diseño de 56,7 lps, con las siguientes dimensiones de 8,14 m de largo por 2,0 m de ancho y una altura promedio de 1,80 metros.



Imagen 5. Sitio proyectado para el desarenador margen izquierda aguas debajo de la quebrada Guandinosa.

Estructuras de líneas de conducción y red de distribución

Debido a la topografía irregular del terreno, la línea de conducción y distribución deben pasar por zanjones, drenajes naturales y demás accidentes geográficos; por lo cual los diseños de las estructuras deben dar soporte y seguridad a la tubería para garantizar la estabilidad de la misma y funcionalidad del distrito de riego; por lo tanto se considera el diseño de dos (2) pasos elevados en la red de conducción; la construcción de un viaducto para atravesar la quebrada Guandinosa con una longitud de 41,60 metros en tubería de PVC; cámaras de quiebre utilizando las estaciones de control de presión, caudal y sedimentos (ECOPRECA).

Obras proyectadas para regulación de caudales

Se proyecta la instalación de válvulas reguladoras de presión y delimitadores de caudal en cada toma predial con el fin de garantizar el caudal requerido y la presión necesaria para el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

funcionamiento óptimo del sistema de riego intrapredial. Además, se proyecta la instalación del macromedidor dentro del sistema hidráulico específicamente a la salida del tanque desarenador. La conducción inicia en tubería de 10 pulgadas y la entrega predial va desde 2 pulgadas a ¾ de pulgada en tubería de PVC.

3.5 CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO:

Determinación de caudal para uso agrícola.

En la tabla 4 se estima el módulo de riego y caudal para uso agrícola (riego de cultivo de café), de acuerdo con la Circular Jurídica de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, con fecha del 01 de noviembre de 2019; para el caso del Municipio de Gigante y específicamente para los requerimientos se estima lo siguiente:

Tabla 4. Módulo de riego y caudal para uso agrícola

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego de cultivos permanentes y semipermanentes (Básicos)	119,25 Ha	0.90 lt/seg/has	107,33
SUBTOTAL			107,33

El consumo de agua total para los usuarios de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA GRAN VÍA “ASORRIEGO DE LA GRAN VÍA”, se estima en 107,33 litros/ segundo de acuerdo con la Circular Jurídica de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, con fecha del 01 de noviembre de 2019. Sin embargo, la información entregada por el Distrito de Riego, las obras proyectadas de captación, tanque desarenador, conducción y distribución están diseñadas para un caudal de 56,7 lps; además el proyecto de riego implementará los sistemas de riego eficientes para el manejo del agua (aspersión, goteo, entre otros); por lo cual se realizó la visita a un predio beneficiario donde se implementa el riego de cultivo de café por aspersión, permitiendo el suministro de agua al cultivo de manera eficiente y controlada; de acuerdo con Cenicafé la eficiencia del uso del agua con sistema de aspersión se estiman entre un 70% y 80%; por tal motivo el caudal a otorgar será de 56,7 lps para riego de 119,25 ha de cultivo de café con implementación de sistemas eficientes de riego, caudal suficiente para abastecer la necesidad hídrica.

Tabla 5. Módulo de riego con sistemas eficientes (aspersión, goteo, entre otros) y caudal a otorgar

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego de cultivos de café	119,25 Ha	0.475 lt/seg/has	56,7
SUBTOTAL			56,7

3.6 OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA GUANDINOSA

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada La Guandinosa, en la subcuenca hidrográfica de la quebrada Guandinosa (Q. GUANDINOSA), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la Tabla 6 e Imagen 6.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 6. Oferta hídrica superficial Quebrada La Guandinosa

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. GUANDINOSA	21062040000	Gigante	847628	751533	771.7	207.0	874.2	13.6



Imagen 6. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada La Guandinosa

Aforo de la Fuente

Dadas las características de la fuente hídrica, se optó la estimación del caudal por el método de objeto flotante.

Teniendo en cuenta las características de la fuente, se eligió un tramo uniforme, se tomaron los datos de longitud, ancho y profundidad para hallar el volumen de la sección, posteriormente se determinó el tiempo de recorrido de un flotador en madera en el tramo, operación que se repite 5 veces para determinar el tiempo promedio, imagen 7.

Durante la medición arrojó los siguientes datos:

Ancho promedio= 6,5 m

Lateral = 5 m

Profundidad promedio = 0,25 m

Tiempo promedio = 10,51 s

Volumen = 7,5 x 5 m x 0,3

Volumen = 8,13 m³

$Q = V/t$

$Q = 8,13 \text{ m}^3 / 10,51 \text{ s}$

$Q = 0,773 \text{ m}^3/\text{s}$

$Q = 773,07 \text{ l/s}$

El caudal de la fuente se estimó en 773,07 l/s. La visita se efectuó en tiempo normal de precipitaciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Como referencia, se toman los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) Se toma el caudal en el año hidrológico medio que corresponde a 207,0 (LPS); De esta manera descontando el caudal ecológico de la fuente, que corresponde a 51,75 LPS (25 %), de esta manera la oferta hídrica disponible es de 155,25 LPS. Aguas abajo se registran usuarios con concesión de aguas de esta fuente.

Imagen 7. Sitio de aforo de caudal



Identificación de usuarios del agua en la cuenca abastecedora

Los usuarios reportados en las partes bajas de la cuenca de la quebrada Guandinosa – aguas debajo de la bocatoma del proyecto hacen parte del sector agrícola y pecuario, los cuales se describen en la siguiente tabla:

Tabla 7. Usuarios de la microcuenca quebrada Guandinosa, fuente CAM.

No.	Usuario	Uso	Caudal (lps)
1	Distrito de riego Asotendido	Agropecuario	28,5
2	Rubiolo Cifuentes	Agrícola	1,28
3	Martha Bautista	Piscicultura	9
4	Leonor Chavarro	Piscicultura	2
5	Norbey Martínez	Piscicultura	0,17

Teniendo en cuenta la anterior demanda del recurso hídrico, se identifican que aguas abajo de la bocatoma del proyecto se encuentran afluentes directos a la quebrada Guandinosa de gran importancia, como son: Q. La Chonta, Q. El Arado, Q. Potrerito, Q. Agua Blanca, entre otras: Afluentes que contribuyen en el manteniendo la oferta hídrica de agua superficial para todos los usuarios de la microcuenca quebrada La Guandinosa.

3.7 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA

Uno de los requisitos para el trámite de la Concesión de aguas superficiales es la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, de tal manera que este documento fue entregado por parte de Persona Jurídica de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA GRAN VÍA “ASORRIEGO DE LA GRAN VÍA”, Considerando que el solicitante es una persona jurídica, le corresponde presentar el PUEAA NO SIMPLIFICADO, de tal manera que se hicieron los requerimientos de ajuste hasta cumplir con los requisitos establecidos en la Norma.

Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad mayor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”. Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA y se aplicó el formato F-CAM-227 para la evaluación y aprobación del PUEAA No Simplificado.

El PUEAA No simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Tabla 8. Plan de acción PUEAA no Simplificado

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA									
ACTIVIDAD	TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	UNIDAD	MET A	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Compra de predios para conservación y mantenimiento de las zonas aledañas a la captación	Ambiental	Numero de predios comprados/total de predios proyectado para compra	Pedio	1	0	0	100%	-	-
Suministro e instalación de macromedidor en la salida del desarenador	Infraestructura	No. de macromedidores instalados/No. total de macromedidores proyectados	Unidad	1	100%	-	-	-	-
Suministro e instalación de válvulas de control de caudal y presión en cada predio	Infraestructura	No. de válvulas de control instaladas/ No. total de válvulas de control proyectadas	Unidad	60	100%	-	-	-	-
Programas de capacitación al personal operativo del sistema de riego, en el manejo e instalación y reparación del sistema	Capacitación	No. de personas capacitadas/ Población objetivo a capacitar	Unidad	5	20%	20%	20%	20%	20%
Estandarizar proceso y procedimientos operacionales de mantenimiento y contingencia	Procesos	No. de procedimientos documentados/Total de procesos	Documento	1	0	100%	-	-	-
Jornadas de capacitación en el uso, cuidado y ahorro del agua	Capacitación	No. de personas capacitadas/ Población objetivo a capacitar	Unidad	20	20%	20%	20%	20%	20%



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

 		FORNATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - FUERA NO SIMPLIFICADO F-CAM-329 Versión 3, octubre 25 de 2011.				
PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-FUCAA						
3. Objetivo del FUCAA (numeral 3, art. 2 Resolución 1257/2018) Establecer e implementar estrategias, de optimización del uso del recurso hídrico del Distrito de Bego La Gran Via del Municipio de Gigante, promoviendo el ahorro y uso consciente responsable del recurso por parte del personal durante el desarrollo de las actividades						
4. Plan de Acción (numeral 4, art. 2 Resolución 1257/2018)						
4.1. Definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua, con respecto a las siguientes líneas temáticas o categorías:						
4.1.1. Fuentes alternativas de abastecimiento (cuando aplique)		APLICA (SI / NO)	Observación			
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:	CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PRODUJA ESCALA LA GRAN VIA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – DEPARTAMENTO DEL HUILA				
Descripción del Proyecto	Actores/Responsables	GOBERNACIÓN DEL HUILA- ALCALDIA DE GIGANTE - ASOCIACION DE USUARIOS- CORPORACION AMBIENTAL				
Actividad	Unidad	Año 1 Meta Propuesta	Año 2 Meta Propuesta	Año 3 Meta Propuesta	Año 4 Meta Propuesta	Año 5 Meta Propuesta
Compra de predios para conservación y mantenimiento de las zonas baldías a la capital.	AMBIENTAL	1	1	1	1	1
Suministro e instalación de macromedidor en la salida de la Desarmador.	INFRAESTRUCTURA	1	1	1	1	1
Suministro e instalación de valvulas de control de caudal y presión en cada predio.	INFRAESTRUCTURA	1	1	1	1	1
Personal operativo del sistema de riego, en el municipio en instalación y reparación del sistema de Estación primario y secundarios	CAPACITACION	1	1	1	1	1
Operaciones de mantenimiento y de contingencia.	PROCESOS	1	1	1	1	1
Operación de reparación en el uso, cambio y ahorro del agua	CAPACITACION	1	1	1	1	1
Costo Total del Proyecto:	\$	Costo total del proyecto en US\$		300.00	300.00	300.00

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA No Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-355, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA NO simplificado, se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

3.8 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción, conducción transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.9 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.10 OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

4. RECOMENDACIONES

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por diez (10) años**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- Los concesionados deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- Los concesionados deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”.

- *El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.*
- *En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.*
- *Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.*
- *El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.*
- *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”**, identificada con NIT. No. 900.376.997-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Guandinosa, cuya captación se encuentra en las coordenadas X: 847628 Y: 751533 a 1745 m.s.n.m., en la vereda La Pradera jurisdicción del municipio del Gigante – Huila, cuya destinación o uso será agrícola, en un caudal autorizado de **56,7 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego de cultivos de café	119,25 Ha	0.475 lt/seg/has	56,7
SUBTOTAL			56,7

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 00534 del 26 de julio de 2024, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”**, identificada con NIT. No. 900.376.997-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA									
ACTIVIDAD	TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	UNIDAD	MET A	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Compra de predios para conservación y mantenimiento de las zonas aledañas a la captación	Ambiental	Numero de predios comprados/total de predios proyectado para compra	Pedio	1	0	0	100 %	-	-
Suministro e instalación de macromedidor en la salida del desarenador	Infraestructura	No. de macromedidores instalados/No. total de macromedidores proyectados	Unidad	1	100 %	-	-	-	-
Suministro e instalación de válvulas de control de caudal y presión en cada predio	Infraestructura	No. de válvulas de control instaladas/No. total de válvulas de control proyectadas	Unidad	60	100 %	-	-	-	-
Programas de capacitación al personal operativo del sistema de riego, en el manejo e instalación y reparación del sistema	Capacitación	No. de personas capacitadas/ Población objetivo a capacitar	Unidad	5	20%	20%	20%	20 %	20%

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Estandarizar proceso y procedimientos operacionales de mantenimiento y contingencia	Procesos	No. de procedimientos documentados/Total de procesos	Documento	1	0	100 %	-	-	-
Jornadas de capacitación en el uso, cuidado y ahorro del agua	Capacitación	No. de personas capacitadas/ Población objetivo a capacitar	Unidad	20	20%	20%	20%	20 %	20%

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”**, identificada con NIT. No. 900.376.997-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”**, identificada con NIT. No. 900.376.997-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de realizar actividades que estén sujetas a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se advierte a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”**, identificada con NIT. No. 900.376.997-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de beneficiaria de la concesión, que al no usar la concesión durante dos años, incurrirá en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal e) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA “ASORRIEGO LA GRAN VÍA”**, identificada con NIT. No. 900.376.997-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar 
Abogada DTC
Expediente: PCA-00534-2023